

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 20/02/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes a los programas 1 y 2 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial. (Decimosexta resolución). [2023/1752]**

Vistas las solicitudes de ayuda de los programas 1 y 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en el que establece que: "en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria."

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: la concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I-A, I-B y II de la presente resolución, por un importe total de 1.001.116,05 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0711125 del fondo FPA0090014 para el anexo I-A, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 7 del Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento y consta de 12 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00104 y termina por el expediente SLPS-2022-00157. El importe total de ayudas de este anexo es de 85.918,35 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0811127 del fondo FPA0090014 para el anexo I-B, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 8 del Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento y consta de 1 expediente; el expediente SLPS-2022-00155. El importe total de ayudas de este anexo es de 3.327,55 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0711129 del fondo FPA0090014 para el anexo II, de empresas privadas.

Este anexo corresponde a la componente 7 del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 22 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00093 y termina por el expediente SLPS-2022-00165. El importe total de ayudas de este anexo es de 911.870,15 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo III a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de "declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)", en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next GenerationEU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es//buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 20 de febrero de 2023

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

## Anexo I-A

Componente 7 del programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000GJ722A/77000 - PEP: JCCMMRR0711125

12 expedientes – Importe total del anexo 85.918,35 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona entidad destinaria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Refo demográfico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2022-00104	22-12-2021 13:29:17	***001***	Manzanares Ruiz SA	Si	Fotovoltaica	81,75	No	No	Si	Gran	68.670,00	13.734,00	No
2	SLPS-2022-00110	22-12-2021 13:59:27	***772***	Estación El Viso de San Juan S.L.	Si	Fotovoltaica	18,9	No	No	Si	Pequeña	17.000,00	6.800,00	No
3	SLPS-2022-00111	22-12-2021 14:05:48	***289***	Congelados Fajardo SL	Si	Fotovoltaica	81,75	No	No	Si	Pequeña	58.043,00	23.217,20	No
4	SLPS-2022-00114	22-12-2021 14:31:30	***001***	Cooperativa Farmacéutica Conquense	Si	Fotovoltaica	81,75	No	No	No	Gran	64.450,00	9.667,50	No
5	SLPS-2022-00117	22-12-2021 14:40:28	***420***	Toñil y Ester CB	Si	Fotovoltaica	6,3	No	No	Si	Pequeña	5.500,00	2.750,00	No
6	SLPS-2022-00125	22-12-2021 15:00:10	***011***	Copi SA	Si	Fotovoltaica	14,4	No	No	Si	Pequeña	13.104,00	5.241,60	No
7	SLPS-2022-00135	22-12-2021 18:01:25	***283***	I.T.V. Quintarey, S.L.	Si	Fotovoltaica	6,3	No	No	No	Pequeña	7.245,00	3.260,25	No
8	SLPS-2022-00145	22-12-2021 19:16:07	***587***	Casa El Pinar de la Bastida, S.L.	Si	Fotovoltaica	5,4	No	No	No	Pequeña	6.324,24	2.845,91	No
9	SLPS-2022-00146	22-12-2021 19:28:28	***010***	Talleres Garrido de Motilla SA	Si	Fotovoltaica	54	No	No	No	Gran	32.183,16	4.827,47	No
10	SLPS-2022-00151	22-12-2021 20:05:14	***545***	Promociones Urbanísticas Carsol, S.L.	Si	Fotovoltaica	9,9	No	No	No	Pequeña	10.601,78	4.770,80	No
11	SLPS-2022-00155	22-12-2021 20:51:07	***472***	Feu Lab. Group SL	Si	Fotovoltaica	6,3	No	No	Si	Pequeña	12.255,49	3.742,20	No
12	SLPS-2022-00157	22-12-2021 21:47:53	***305***	Fruitos Secos Gutiérrez SL	Si	Fotovoltaica	9,9	No	No	No	Pequeña	11.247,60	5.061,42	No

Anexo I-B

Componente 8 del programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR081127

1 expediente – Importe total del anexo 3.327,55 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Tipo empresa	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)
1	SLPS-2022-00155	22-12-2021 20:51:07	***472***	Feu Lab. Group SL	Si	10,00	Pequeña	5.119,25	3.327,55

Anexo II

Componente 7 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCMMRR0711129

22 expedientes – Importe total del anexo 911.870,15 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marque- sinas	Reto demográ- fico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2022-00093	22-12-2021 12:49:19	***053***	Zenet S.L.	Si	Fotovoltaica	117,72	No	No	Si	Pequeña	78.410,64	31.364,26	No
2	SLPS-2022-00096	22-12-2021 13:04:17	***127***	Juan Jiménez García SAU	Si	Fotovoltaica	131,4	No	No	Si	Gran	84.096,00	16.819,20	No
3	SLPS-2022-00097	22-12-2021 13:07:53	***319***	Jose Jurado González e Hijos SL	Si	Fotovoltaica	5,53	No	No	No	Pequeña	5.984,29	2.692,93	No
4	SLPS-2022-00101	22-12-2021 13:23:52	***127***	Juan Jiménez García SAU	Si	Fotovoltaica	52,65	No	No	Si	Gran	39.487,50	7.897,50	No
5	SLPS-2022-00105	22-12-2021 13:30:22	***261***	Escribano Cabañero S.L.	Si	Fotovoltaica	105,3	No	No	No	Pequeña	70.000,00	24.500,00	No
6	SLPS-2022-00823	22-12-2021 14:43:15	***607***	Bodegas Quijote,S.A.	Si	Fotovoltaica	366,24	No	No	No	Mediana	200.644,25	50.161,06	No
7	SLPS-2022-00824	22-12-2021 14:46:35	***983***	Checon, S.L.	Si	Fotovoltaica	950,4	No	No	No	Pequeña	717.246,00	249.147,36	No
8	SLPS-2022-00121	22-12-2021 14:55:56	***239***	Bodegas López SL	Si	Fotovoltaica	40,87	No	No	No	Mediana	19.310,00	4.827,50	No
9	SLPS-2022-00122	22-12-2021 14:57:09	***329***	Harinas Félix Saiz S.L.	Si	Fotovoltaica	72	No	No	No	Pequeña	54.720,00	19.152,00	No
10	SLPS-2022-00127	22-12-2021 15:14:42	***173***	Talleres Argomaniz SL	Si	Fotovoltaica	149,8	No	No	Si	Pequeña	104.860,00	41.944,00	No
11	SLPS-2022-00130	22-12-2021 17:46:47	***323***	Alicen SL	Si	Fotovoltaica	120,15	No	No	Si	Mediana	82.800,00	24.840,00	No
12	SLPS-2022-00132	22-12-2021 17:50:16	***173***	Talleres Argomaniz SL	Si	Fotovoltaica	37,45	No	No	Si	Pequeña	26.215,00	10.486,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF y de	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
13	SLPS-2022-00828	22-12-2021 18:03:59	***011***	Parcisa, S.L.U.	Si	Fotovoltaica	225	No	No	No	Gran	125.320,00	18.798,00	No
14	SLPS-2022-00829	22-12-2021 18:05:00	***019***	Agropecuaria Casa de las Monjas SA	Si	Fotovoltaica	291,6	No	No	No	Pequeña	243.817,45	76.442,94	No
15	SLPS-2022-00138	22-12-2021 18:06:01	***180***	Hongos de la Jara SL	Si	Fotovoltaica	99,9	No	No	Si	Pequeña	99.900,00	36.363,60	No
16	SLPS-2022-00947	22-12-2021 18:07:00	***155***	Llano del Villar SL	Si	Fotovoltaica	42,8	No	No	No	Pequeña	37.061,52	12.971,53	No
17	SLPS-2022-00143	22-12-2021 18:24:12	***953***	Etiquetas Romero, SL	Si	Fotovoltaica	16,2	No	No	Si	Pequeña	17.064,59	5.896,80	No
18	SLPS-2022-00147	22-12-2021 19:37:57	***252***	Plataformas Hermanos Cebrián, S.L.	Si	Fotovoltaica	5,3	No	No	No	Pequeña	4.527,97	2.037,59	No
19	SLPS-2022-00832	22-12-2021 19:54:59	***019***	Cerámica Espíritu Santo SA	Si	Fotovoltaica	997	No	No	Si	Gran	740.000,00	148.000,00	No
20	SLPS-2022-00154	22-12-2021 20:50:45	***048***	Explotaciones Hermenegildo Aranda SL	Si	Fotovoltaica	14,85	No	No	Si	Pequeña	16.113,17	5.405,40	No
21	SLPS-2022-00841	22-12-2021 22:43:30	***001***	Lacados y Anodizados Castilla la Mancha, S.L.U.	Si	Fotovoltaica	417,97	No	No	No	Pequeña	311.387,65	108.985,68	No
22	SLPS-2022-00165	23-12-2021 08:50:56	***156***	Maderas Manuel Perez e Hijos SL	Si	Fotovoltaica	41	No	No	Si	Pequeña	32.842,00	13.136,80	No

Anexo III

Desestimados

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo
1 SLPS-2022-00099	22-12-2021 13:16:56	***645***	Fundación Astrohita	1	Actuación no subvencionable conforme al artículo 11.4) del RD 477/2021, de 29 de junio. (Las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro con actividad económica son destinatarios últimos del programa de Incentivos 2)
2 SLPS-2022-00108	22-12-2021 13:50:25	***036***	Juan Romero Chaparro	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
3 SLPS-2022-00112	22-12-2021 14:09:19	***011***	Promoción de Vehículos y Maquinaria SA	1	Actuación no subvencionable al no cumplir el presupuesto los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo AII.A1 del RD 477/2021, de 29 de junio. (La fecha del presupuesto no es posterior a la de publicación del RD 477/2021)
4 SLPS-2022-00113	22-12-2021 14:14:35	***520***	Inteligencia para el Ahorro Energético S.L.	1	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.
5 SLPS-2022-00115	22-12-2021 14:34:52	***559***	Martíaga Automoción SL	1	Actuación no subvencionable al no cumplir el presupuesto los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo AII.A1 del RD 477/2021, de 29 de junio. (La fecha del presupuesto no es posterior a la de publicación del RD 477/2021)
6 SLPS-2022-00116	22-12-2021 14:40:06	***129***	Julían Domínguez	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
7 SLPS-2022-00133	22-12-2021 17:54:02	***258***	Victor Jose Sevilla Jiménez	1	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de Junio
8 SLPS-2022-00142	22-12-2021 18:23:34	***117***	Carlos Benjamín Blasco López	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de Junio
9 SLPS-2022-00175	23-12-2021 10:25:51	***384***	Maria Jose Diaz Maroto Carpintero	1	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio

Programa

Programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.